

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 2 de octubre de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidnt.—6.945.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Direccion General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de la Agrupación de Balenya y Colluspina y la Agrupación de Moya-Colluspina, a efectos de sostener un Secretario común.*

Esta Direccion General ha acordado.

La disolución de la Agrupación formada entre los Municipios de Balenya y Colluspina, a efectos de sostener un Secretario común, y Agrupación de los Municipios de Moya y Colluspina, al mismo efecto, fijando la capitalidad en Moya.

Clasificar las Secretarías, con efectos de 1 de septiembre de 1962, en la siguiente forma:

Balenya, en novena clase, con la remuneración fijada por la Ley de 20 de julio de 1963.

Moya-Colluspina, en octava clase y remuneración fijada por la Ley de 20 de julio de 1963.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a la Comunidad Santa Ana autorización para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el punto denominado «Lomo» o «Chupadero», en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, en la isla de La Palma (Tenerife).*

Este Ministerio, previo acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 6 de septiembre de 1963, ha resuelto:

A) Conceder lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Aguas Santa Ana para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el lugar conocido por «Lomo» o «Chupadero», en terrenos de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma en la isla de La Palma (Tenerife), mediante una galería con una sola alineación recta de 2.200 metros de longitud y 357 grados centesimales de rumbo referidos al Norte magnético.

De esta galería, y a los 1.000 metros de la bocamina, partirá un ramal con una sola alineación recta de 700 metros de longitud y 330 grados centesimales de rumbo referidos, asimismo, al Norte magnético, viniendo obligado a referir, tanto en éste como en el anterior, las inscripciones en sus rumbos al Norte verdadero en lugar de hacerlo al Norte magnético.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro de Arce Rueda en agosto de 1961, por un presupuesto de ejecución material de 2.527.414,44 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

3.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de ocho años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª La inspección de las obras durante la construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantías incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

6.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

7.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

8.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantías de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) La presente autorización no implica aprobación alguna de tarifas de venta del agua que alumbré, a cuyo efecto deberá incoar el oportuno expediente complementario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de septiembre de 1963. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

*RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado don Juan Pérez Quesada para ocupar terrenos de dominio público en el cauce del Barranco de Gáldar, en término municipal del mismo nombre (Las Palmas), con destino a usos agrícolas.*

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Juan Pérez Quesada para ocupar terrenos de dominio público en el cauce del Barranco de Gáldar, en término municipal del mismo nombre (Las Palmas), con destino a usos agrícolas, en una extensión de 5.566 metros cuadrados en la margen izquierda y 3.536 metros cuadrados en la margen derecha.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Hernández del Toro, en noviembre de 1956, por un importe de ejecución material de 120.258,15 pesetas, referido a la zona verdaderamente ocupada, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas de Canarias, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de tres años, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción

a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados estos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose el acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como la extensión de la superficie ocupada y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª El concesionario queda obligado a satisfacer en cumplimiento del Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, un canon de 0,50 pesetas por metro cuadrado y año, en las condiciones señaladas en el citado Decreto.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 19 de septiembre de 1963.—El Director general  
F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la Comunidad de Aguas «Unión de Tijarafe» para realizar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco «Jurado», término de Tijarafe, isla de La Palma (Tenerife)*

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 20 de septiembre de 1963, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Aguas «Unión de Tijarafe» autorización para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco «Jurado», en terrenos de propios del Ayuntamiento de Tijarafe, isla de La Palma (Tenerife), mediante una sola alineación recta de 3.000 metros de longitud y 67 grados 50 minutos centesimales de rumbo referidos al Norte magnético.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Dionisio Recondo, por un presupuesto de ejecución material de 2.991.062 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

3.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Las obras comenzarán de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª La inspección de las obras, durante la construcción y explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias,

y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantías incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

6.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

7.ª La Comunidad de Aguas «Unión Aguas de Tijarafe» deberá presentar, dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», estudio económico de las tarifas de venta de agua y condiciones para su aplicación, que, sometidas a información pública y con información oficial, deberán elevarse al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación, si procede.

8.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

10. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias.

11. El peticionario se obliga a remitir anualmente a la prenombrada Comisaría de Aguas de Canarias el resultado de dos aflores, realizados por un técnico, en épocas de máximo y mínimo caudal.

12. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantías de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables así como a las descripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general,  
F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada a «S. A. de Peñafes e Hilatura de Lana» para construir un puente sobre el río Ter, en término municipal de Parroquia de Ripoll (Gerona), para acceso de su fábrica.*

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se legalizan las obras de un puente sobre el río Ter, en término municipal de Parroquia de Ripoll (Gerona), para acceso a la fábrica Santa María, propiedad, de la «S. A. de Peñafes e Hilatura de Lana».

2.ª Las obras que están ejecutadas con sujeción a los proyectos que han servido de base a la petición, suscritos en 10 de agosto de 1943 y 10 de mayo de 1946 por el Ingeniero Industrial don Luis Santasusana por unos importes de ejecución material de 176.254,07 pesetas y 213.342,67 pesetas, respectivamente. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de esta autorización.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones serán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General,